

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 151/11		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5569/08

TIGRE, 21 de enero de 2011.-

VISTO:

El convenio por emprendimiento urbanístico celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa Green Luck S.A, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio por emprendimiento urbanístico celebrado el 3 de diciembre de 2010 con la empresa Green Luck S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al compromiso de acceso por calle pública con pavimento a su cargo, correspondiente al emprendimiento urbanístico a desarrollar en Circunscripción III, Sección J, Quinta 25, Parcelas 15^a, 16 y 17, y la presentación de los respectivos planos.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

DGD
LRT
RC1101
130111

FIRMADO
Mónica B. Neffke
 A/c. Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 151

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO POR EMPRENDIMIENTO URBANISTICO.

Entre el **MUNICIPIO DE TIGRE**, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y **GREEN LUCK S.A.**, en su calidad de propietario y desarrollador de un Emprendimiento de Urbanización Especial, con domicilio en Arenales 1457, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL DESARROLLADOR**, representada en este acto por el ing. Horacio Raúl Herrera, Documento Nacional de Identidad N° 4.558.320 en su carácter de apoderado, por la otra; ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, atento a los antecedentes que a continuación se exponen:

a.- **EL DESARROLLADOR** declara ser propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección J, Quinta 25, Parcelas 15a, 16 y 17 con una superficie de 19.717 m²., a la que se accede a través de las calles Chivavert y Colectora Panamericana, cuyo estado de conservación declara conocer y aceptar.

b.- **EL DESARROLLADOR** manifiesta su intención de llevar a cabo en el predio mencionado *ut-supra* un emprendimiento del tipo conjunto habitacional, hotelero y comercial.

c.- **EL DESARROLLADOR** declara conocer y aceptar la normativa vigente, a saber Ley Nacional 13.512, Decreto Ley Provincial 8912/77, decreto reglamentario 1549/83, Decreto Provincial 9404/86, Decreto Provincial 27/98, Decreto Provincial 2727/02 y otras normas provinciales vigentes así como el Código de Zonificación del Partido de Tigre –Ordenanza 1894/96- y otras normas municipales.

d.- **EL DESARROLLADOR** declara que con fecha 22 de agosto de 2008, se ha dado apertura al expediente 4112/5569/2008 solicitando su tratamiento por el artículo 50 del Código de Zonificación.

e.- **EL MUNICIPIO** manifiesta que en el marco del expediente 5569/2008 la Comisión de Interpretación y Análisis al Código de Zonificación se ha expedido en forma favorable proponiendo al Departamento Ejecutivo el envío del mismo al Honorable Concejo Deliberante.

En mérito a los antecedentes arriba expuestos, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: Accesos. **EL DESARROLLADOR** se compromete a que el predio cuente con al menos un acceso por calle pública pavimentada en forma acorde al tránsito previsto. En caso que el/los acceso/s no cuenten con pavimento o el mismo se encontrara deteriorado la pavimentación o adecuación del mismo será a costo y cargo de **EL DESARROLLADOR**. La existencia y habilitación de éste acceso será condición para: (i) el otorgamiento del Certificado de Infraestructura necesario para la subdivisión del emprendimiento, (ii) la autorización de radicación la radicación de habitantes en el emprendimiento y/o (iii) la instalación y/o habilitación de comercios en el emprendimiento.

Cláusula segunda: Derechos de Construcción. **EL DESARROLLADOR** se compromete a presentar el Plano de Obra Municipal según decreto 372/92 y a abonar los derechos de construcción correspondientes en un plazo de ciento veinte (120) días corridos de otorgado y notificado el dictamen del mismo.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, a los 3 días del mes de diciembre de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


HORACIO HERRERA
DNI 4558320


Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.